



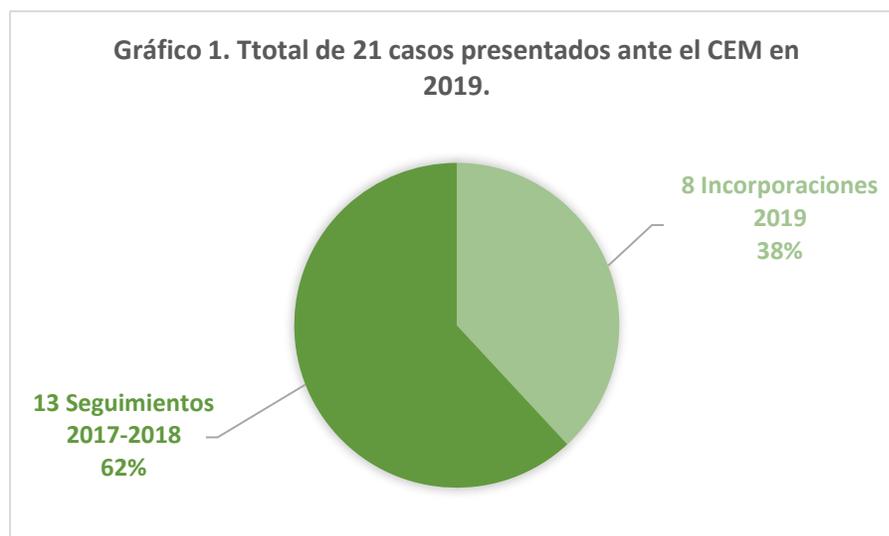
Ciudad de México a 17 de diciembre de 2019

Informe Ejecutivo Actividades del Consejo de Evaluación de Medidas del MPI CDMX 2019

En el marco de las atribuciones del Consejo de Evaluación de Medidas (CEM) del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México (MPI CDMX), estipuladas en los artículos 7 fracción IV; 16 fracciones VIII, X, XI, XIII, XV y XVIII; Capítulo IV artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; se presenta de conocimiento el Informe Ejecutivo de Actividades Relativas al Consejo de Evaluación de Medidas 2019.

Acciones del Consejo

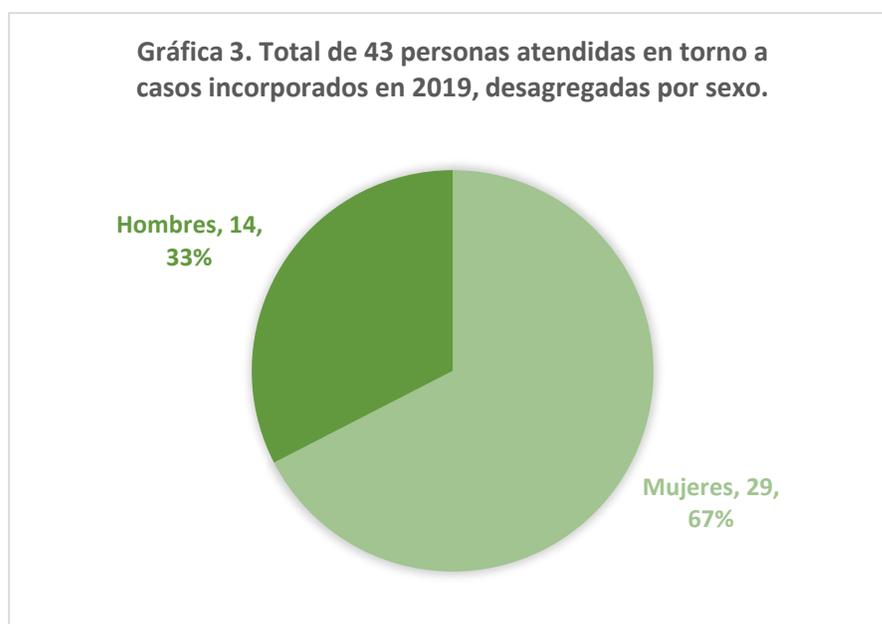
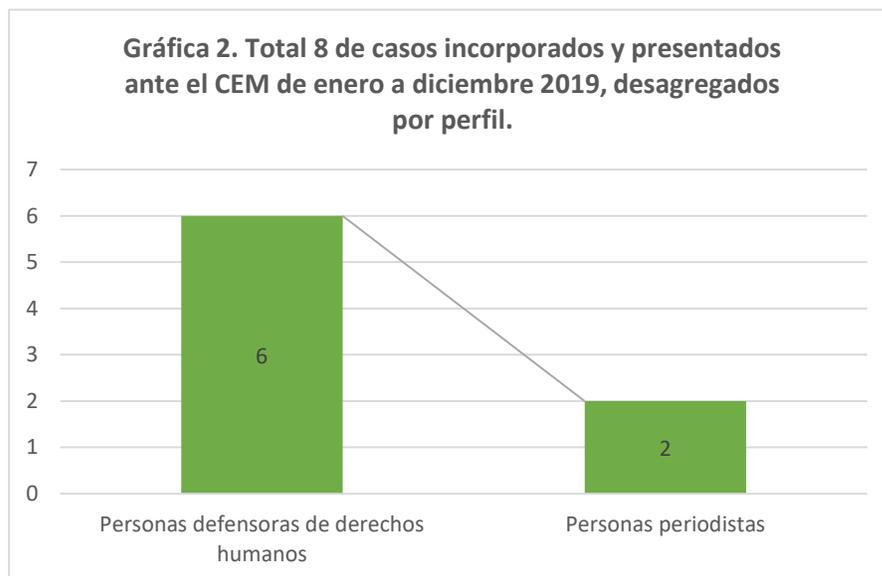
Con el objetivo de diseñar, implementar, coordinar y evaluar las acciones que garanticen la salvaguarda y protección de las personas defensoras de derechos humanos y personas que ejerzan la libertad de expresión y se encuentren en una situación de riesgo derivada del ejercicio de estos derechos, las dependencias que conforman el CEM celebraron 11 sesiones ordinarias y 9 sesiones previas, entre enero y diciembre de 2019. Durante el mismo periodo se han presentado ante el Consejo de Evaluación de Medidas 21 casos, de los cuales **8 corresponden a nuevas incorporaciones** a través de procedimiento ordinario y **13 a seguimientos** de incorporaciones realizadas entre 2017 y 2018.





I. Incorporaciones 2019 presentadas ante el CEM.

De los **8 casos incorporados ante el CEM** durante el 2019, **2 corresponden a personas periodistas y 6 a personas defensoras de derechos humanos**. Cabe resaltar que estas incorporaciones beneficiaron a un total de **43 personas**, incluyendo a familiares, colaboradores e integrantes de círculos cercanos de trabajo.

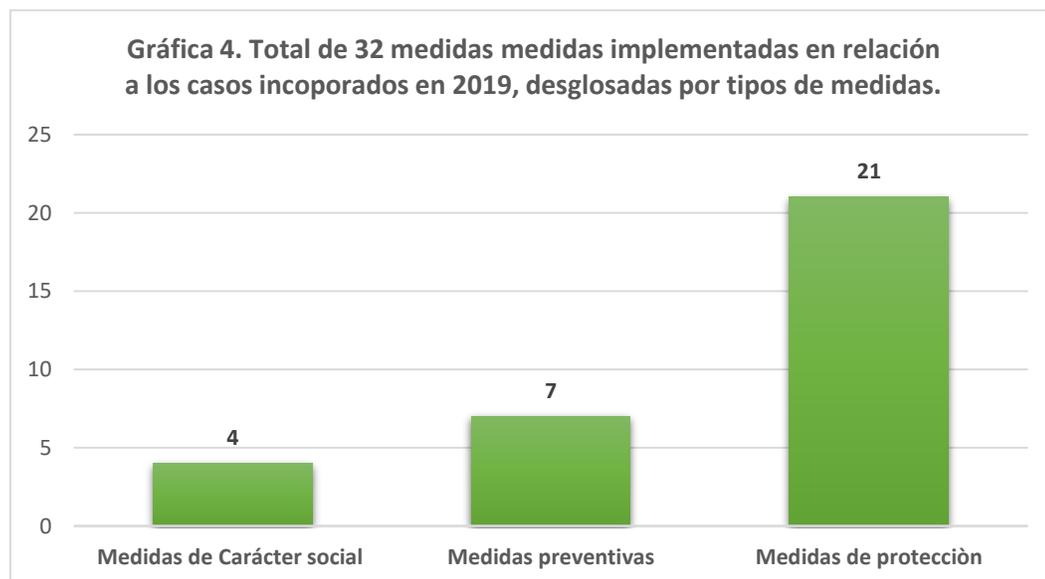




I.1 Medidas implementadas.

Como producto de los acuerdos tomados en el CEM en torno a los planes de protección de los 8 casos incorporados en 2019 **se implementaron 32 medidas**¹, desglosadas como sigue:

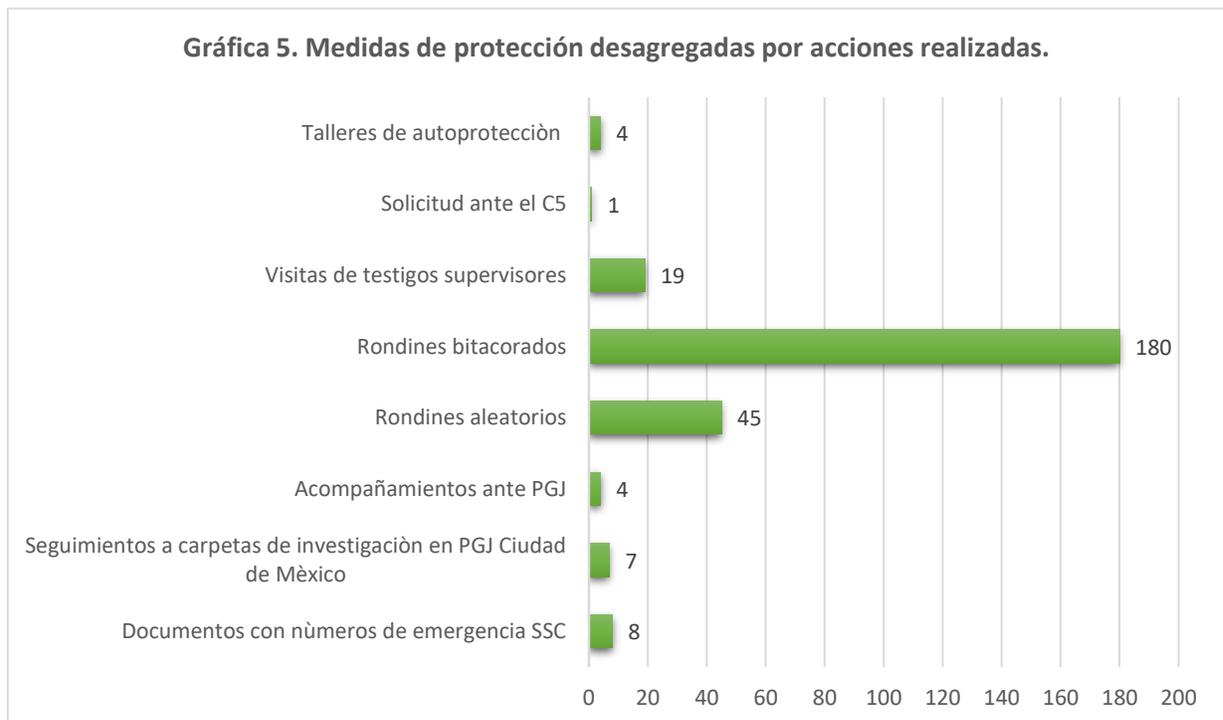
- **4 medidas de carácter social**, que implicaron el desarrollo de 4 procesos de atención psicológica.
- **7 medidas preventivas**, respecto de las cuales seis se relacionaron a diversas acciones de monitoreo y una fue de acompañamiento.
- **21 medidas de protección**, que implicaron desde talleres de autoprotección hasta seguimiento a carpetas de investigación.



¹ De acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, se establecen los siguientes tipos de medidas encaminadas a garantizar la integridad de las personas beneficiarias de este Mecanismo: a) Medidas Preventivas, b) Medidas de Protección, c) Medidas de Protección Urgente, y d) Medidas de Carácter Social.



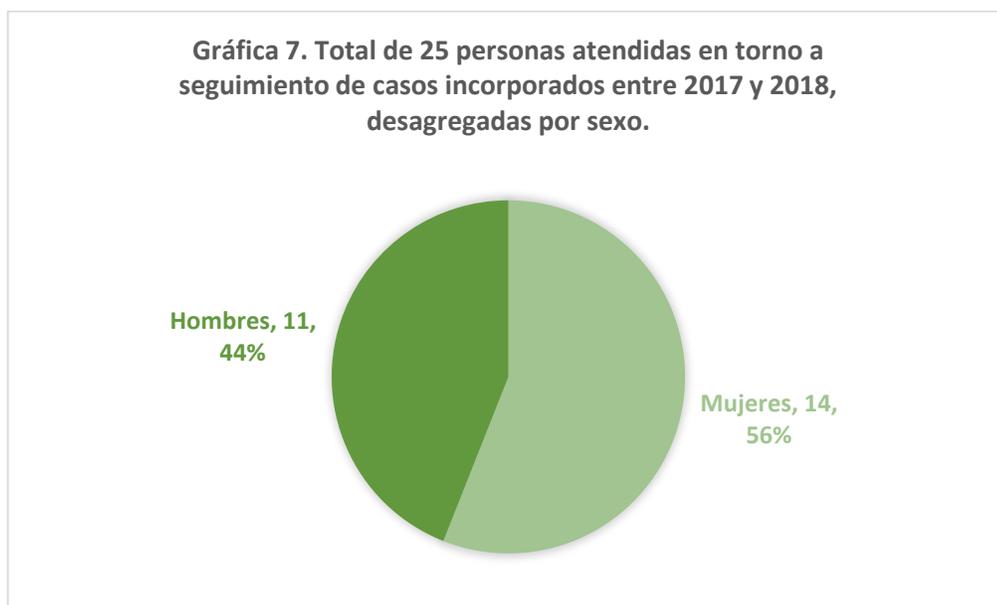
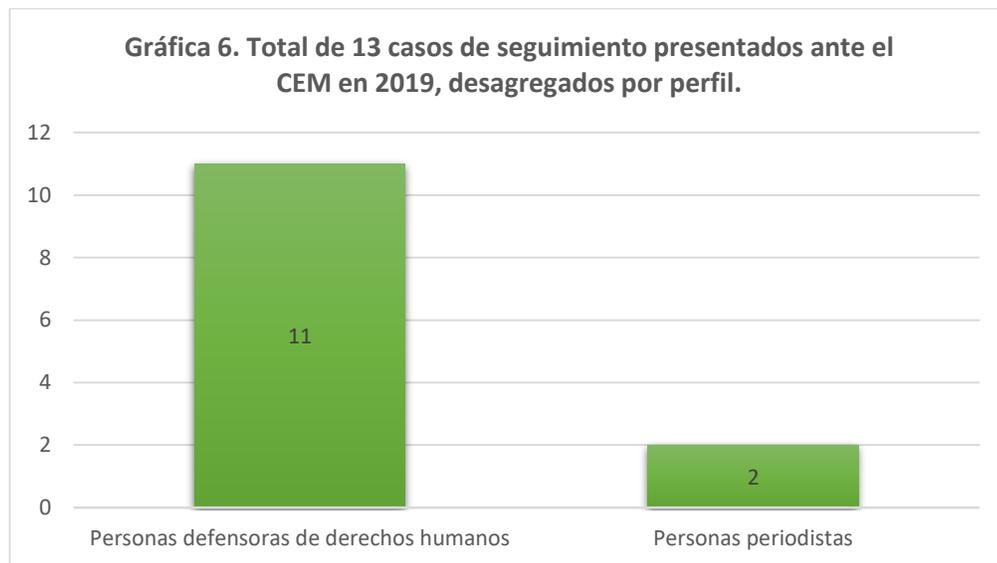
En el siguiente gráfico, se muestran el total de acciones realizadas en torno a las medidas de protección implementadas en beneficio de los casos presentados ante el CEM, incorporados durante 2019.





II. Seguimiento a casos incorporados entre 2017-2018, presentados ante el CEM en 2019.

Durante el 2019 se presentaron ante el CEM **13 casos de seguimiento incorporados entre 2017 y 2018**, de los cuales **2 corresponden a personas periodistas y 11 a personas defensoras de derechos humanos**. Cabe resaltar que de estos seguimientos se beneficiaron un total de **25 personas**, incluyendo a familiares, colaboradores e integrantes de círculos cercanos de trabajo.

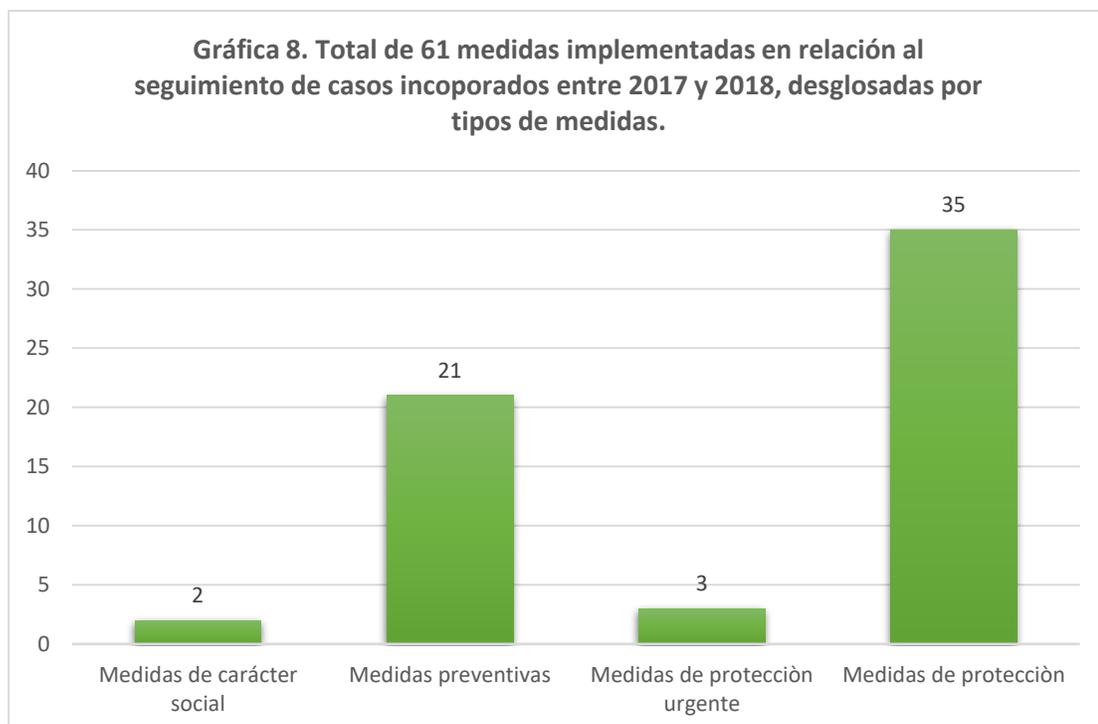




II.1 Medidas implementadas

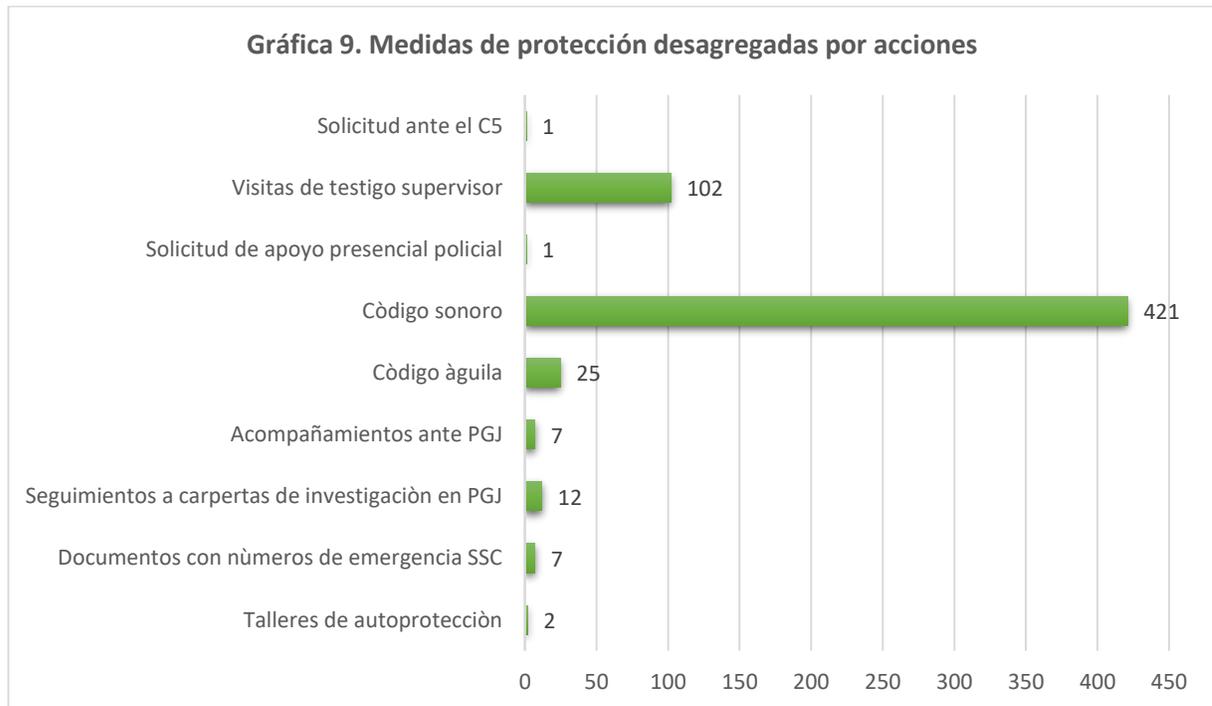
Como producto de los acuerdos tomados en el CEM en torno a los planes de protección de los 13 casos de seguimiento incorporados entre 2017 y 2018 **se implementaron 61 medidas**, desglosadas como sigue:

- **2 medidas de carácter social**, que consistieron en dos canalizaciones, una al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México y una al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México.
- **21 medidas preventivas**, que implicaron 168 acciones de monitoreo y siete canalizaciones a cursos de fortalecimiento.
- **3 medidas de protección urgente**, relacionadas a un análisis de infraestructura, una instalación de sistemas de seguridad y una reparación de sistemas de seguridad.
- **35 medidas de protección**, que implican desde talleres de autoprotección hasta seguimiento a carpetas de investigación.





En el siguiente gráfico, se muestran el total de acciones realizadas en torno a las medidas de protección implementadas en beneficio de los casos de seguimiento presentados ante el CEM, incorporados entre 2017 y 2018.



III. Casos concluidos

A lo largo del periodo de sesiones de 2019 el CEM aprobó, de común acuerdo con las personas y organizaciones beneficiarias, la **conclusión de 5 casos de seguimiento**. Uno de ellos a razón de que se gestionó su incorporación al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Gobierno Federal, debido a que su mayor riesgo se presentaba en otros estados del país; y los cuatro restantes porque durante al menos un año no se registraron incidentes de seguridad, amenazas o agresiones. En todos los casos se enfatizó el hecho de que, de ser necesario, podrían incorporarse nuevamente a este Mecanismo.



IV. Reflexiones

- Es la primera vez que el MPI CDMX logra tener sesiones del CEM todo el año.
- Se mejoraron los procesos de diálogo interinstitucional al establecer sesiones previas.
- A lo largo del año se recibieron e implementaron aportaciones de todas las instituciones sobre la forma de presentar los casos al consejo, fortaleciendo con esto la capacidad de análisis colegiado en torno a los casos presentados.
- Se implementaron diversas acciones interinstitucionales en beneficio de las personas y organizaciones incorporadas.
- Se trabajó en torno a temas de gran relevancia para la Ciudad de México, como son: personas migrantes, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, acceso a la justicia y debido proceso, derecho a la protesta, derechos de la comunidad LGTBTTIQ+, entre otros.

La información contenida en este documento, así como en sus anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 , 24 fracciones VIII Y XXIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en lo establecido en los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su protección se encuentra tutelada en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la citada normatividad.